

DILIGENCIA RECTIFICATIVA DE LA INDICACIÓN DE RECURSO CONTRA ACUERDO DE EXCLUSIÓN DE EMPRESAS EN ACTA DE SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN N.º 4 , DE APERTURA DE SOBRES N.º 3.

SERVICIO: APOYO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PLAN DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA

EXPEDIENTE: CONTR 2026 109367

Tras la firma y publicación del acta n.º 4 de la Mesa de Contratación del procedimiento para la adjudicación del contrato indicado, se ha advertido que la misma adolece de error en la indicación del recurso contra la decisión de exclusión de las empresas que no han alcanzado el umbral mínimo de puntuación en la memoria técnica, Babel Sistemas de Información, S.L.U. y Sopra Steria España, S.A.U.

Se refleja por error: “ *El acuerdo de exclusión no pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada conforme a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a presentar ante el órgano de contratación, Dirección General de la Agencia, o ante la Mesa de Contratación, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la publicación del presente acta en el perfil del contratante.*”

Con base en el importe del valor estimado del contrato, la indicación correcta según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es: El acuerdo de exclusión es susceptible de **recurso potestativo especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía**, en el **plazo de quince días hábiles**, a través del Portal para interposición del Recurso especial o reclamación en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/organismos/tarc/servicios/procedimientos/detalle/10136.html>, con la regulación prevista en los artículos en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, **o bien directamente de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses** conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el perfil del contratante.

Los plazos indicados computarán desde el día siguiente a la notificación de la rectificación a las entidades interesadas.

El Secretario de la Mesa de Contratación,

Fdo.: Antonio José Andrés Flores.